



Chiriguana, Junio Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OSCAR MANUEL NAVARRO LOPEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA GUALDRON MARIÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00140-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

En providencia de fecha Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021), por error involuntario fue señalado:

1. *"El embargo y retención de los dineros que se encuentren o llegare a tener depositados en las cuentas bancarias, sea de ahorros o corrientes, que posea el señor **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, identificado con la cédula No. 12.435.392, en las siguientes entidades, en sus oficinas principales:*

- *BANCO BBVA de VALLEDUPAR - CESAR*
- *BANCO AGRARIO de VALLEDUPAR - CESAR*
- *BANCOLOMBIA de VALLEDUPAR – CESAR"*

Dicha providencia, es referente al congelamiento y suspensión de los seguros que existan a favor de la causante **OLGA GUALDRON MARIÑO**, dentro de las cuentas bancarias antes señaladas, no sobre las pertenecientes a **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, como erróneamente fue señalado.

Por secretaria envíense los oficios respectivos, con la corrección realizada en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4ef1c7ce22c81d67f4fe833a228281d8d083070eba7e0484e0399ac7386bc7

Documento generado en 04/06/2021 10:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>